



Ordenanza Municipal N° 035-2015-MPT

Tocache, 07 de Octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Concejo Municipal de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Setiembre del 2015, ha aprobado la Ordenanza que aprueba la celebración del XXXI Aniversario de Creación Política de la provincia de Tocache - 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 2° numeral 8) de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como los de ejecución y de fiscalización y control de las materias de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Tocache, está avocada a promover el desarrollo económico en su jurisdicción en armonía con lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar y Artículo 36° y 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley General de Turismo, Ley N° 29408, corresponde al MINCETUR fomentar el turismo social e implementar estrategias para la promoción del turismo interno y receptivo y que, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace algunos años, para el sector público y facultativamente para el sector privado, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE  
R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante Ley N° 24016 de fecha 6 de diciembre de 1984, se crea en el Departamento de San Martín, la Provincia de Tocache, y en mérito a ello, se promueven diversas actividades de celebración, con el fin de tener la participación e integración de toda la población en un contexto intercultural y pluricultural, el mismo que tiene una duración por un periodo determinado.

Que, durante los días festivos, es necesario establecer criterios de organización, comercialización y celebración, así como es conveniente determinar, por el tiempo que dure la festividad, zonas rígidas en concordancia con el Artículo 73° inciso b), y el Artículo 83 numerales 3.1, 3.2 y 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Con las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 8 y con aprobación unánime del concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL XXXI ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLITICA DE LA PROVINCIA DE TOCACHE - 2015**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Programa de Celebración del XXXI Aniversario de creación política de la Provincia de Tocache, a realizarse del 28 de noviembre al 07 de diciembre del 2015.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Alcalde Provincial de Tocache, la organización programación de actividades destinadas a celebrar el aniversario de creación política de la provincia de Tocache, comprendiendo entre ellas las de realizar el incentivo de la cultura, el arte, promoción de la agricultura, industria, artesanía y otros bajo el contexto de integración de la población.

**Artículo 3°.- DISPONER** con carácter de obligatorio, durante los días del 28 de noviembre al 07 de diciembre del 2015, se realice el embanderamiento general en la ciudad de Tocache, con la bandera que se identifica a nuestra provincia, cuyos colores son el verde y blanco, debiendo resaltar en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas de la ciudad.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que los titulares de las viviendas que incumplan con el embanderamiento dispuesto en el artículo 3° de la presente Ordenanza, serán sancionados conforme a las disposiciones que expida el Alcalde.

**Artículo 5°.- DECLARESE** el día viernes 4 de diciembre del 2015, como día exclusivo de organización de actividad socio cultural a la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
**R.U.C. N° 20168745231**

Municipalidad Provincial de Tocache, no pudiendo otorgar a ninguna persona natural o jurídica autorización, para eventos socio culturales o para el desarrollo de cualquier otros eventos, así como el cierre de bares, cantinas y discotecas en horario de 6:00 pm del día 04 de diciembre hasta las 6:00 am del día siguiente.

**Artículo 6°.- DECLARAR** feriado no laborable recuperable, el día lunes 7 de diciembre en el ámbito de la provincia de Tocache, por celebrarse el aniversario de creación política, el mismo que será aplicable solo para entidades públicas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



**Primero.- ENCARGAR** el cumplimiento y control de la presente Ordenanza a la División de la Policía Municipal y Serenazgo, Unidad de Tributación, División de Tránsito Urbano, además de solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, en lo que al control del orden y seguridad ciudadana se refiere.



**Segundo.- DEJESE SIN EFECTO** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



**Tercero.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tocache, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad y necesidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE  
ALCALDE  
  
David Bazan Arévalo  
ALCALDE PROVINCIAL